



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

MARTIRES MODERNOS

El Maestro de Escuela

La generalidad de los maestros no son ningún viejo de plateada cabellera y arrugado semblante, encorvado y de tardo andar, sino un hombre en la primera madurez de su vida, y también en la mayoría de los casos en plena juventud.

Muchos de ellos hace poco abandonaron las aulas de las Normales é Institutos. Quizás le vibran aún en los oídos las felicitaciones y enhorabuenas de parientes y amigos por el éxito completo en los exámenes de prueba de curso y reválida. Acaso saborea aún; aquel beso maternal... puro, depositado en su espaciosa frente el día en que se vió poseído de ¡¡un Título profesional!!..

En los últimos días de su carrera, acaso no ignoraban el risueño... porvenir que les aguardaba. Una mísera aldea, un pueblecito, tres y medio reales diarios... y la tarea enorme y pesada de crear unas inteligencias y cultivar otras, más claro, de dirigir, cultivar y fortalecer el espíritu del niño en las primeras etapas de la vida.

Sabían también que tendrían por consocios gentes rústicas, ignorantes, maliciosas; que habían de tropezar con multitud de escollos en el proceso educativo, con la conducta poco correcta de muchos padres de familia y la desconsideración con que habían de ser tratados por las Autoridades. No obstante y abordando todos estos peligros, á impulso de una verdadera y decidida vocación y una humildad incomparable, se deciden á ejercer la honrosa profesión de maestro.

No era rosado su porvenir, ciertamente. Mas á ellos ¿qué les importaba? Tras ese porvenir inmediato, la luz de la razón y el despertar de su conciencia les dejó entrever una

vida más distante y sonrosada al dejar esta de penalidades, sufrimientos y amarguras... cuando despertaran del sueño de la muerte.

Los maestros ya que no podamos confiar en una vida material desahogada y en la que por desgracia no se compense el excesivo trabajo de educar é instruir á la niñez, confiaremos en Dios y en la bienaventuranza eterna.

Individualicemos:

Y el humilde maestro de escuela, en estas consideraciones, tranquilo y sonriente, no vaciló.—Es dulce el martirio—pensó santamente. Y una mañana de lluvia ó de sol, de nieve, de frio... ó una tarde alegre ó melancólica, arribó sólo á aquella tierra desconocida, que no era ni aún de paz, puesto que en ella existían criaturas humanas...

Algunas personas, desde el quicio de sus puertas ó asomadas á las ventanas, le contemplaron al pasar y contestaron con frialdad á su cariñoso saludo.

Es seguro que el maestro llevaba en su extrema pobreza, una vida tan dulce, tan resignada, que se diría había encontrado la felicidad...

Este maestro piensa con dolor y ternura en aquellos pobres viejecitos de tez arrugada que se sacrificaron por él y á los que con tristeza y amargura no se atreve á llamar á su lado para que participen de su martirio.

—¿Cuándo terminará su martirio?—.....

Piensa mucho, come poco y viste mal. Y para rigor de las desdichas, suele ser casado, con familia... y su sueldo mezquino oscila entre 500 y 825 pesetas de sueldo (no hablo de las categorías superiores, pues éstos son ya seres privilegiados) hablo de los «ínfimos» de la clase, que constituimos una vista kaleidoscópica.

La vida del maestro de escuela es una vida de milagro, no se sabe cómo vive, á pesar de su habitual delgadez y de lo naturalmente conformado que esté su estómago...

Trabaja más y consume más fósforo que un ministro, pero... gana menos. España es por lo tanto el país de los grandes absurdos.

Digan lo que quieran, no se conoce una cruz más pesada que la del pobre maestro de escuela. Responsabilidad social, pues los padres le echan la culpa de la mala educación de sus hijos; responsabilidad moral, pues es empresa ardua, seria y difícil instruir bien las almas infantiles; en una palabra, todas las responsabilidades pesan sobre él.

Se le ha caricaturizado y ridiculizado en el teatro. Se ha reído de sus pantalones zurcidos y de sus levitas remendadas, más de media humanidad. La restante, sensata, mira ya al maestro de escuela con una mirada, no solo de piedad, sino de concesión de justicia.

Y á la sazón, si hay dos cosas dignas de ser tomadas en serio en el mundo, éstas son: la dirección de las almas hacia la eternidad y la de las inteligencias hacia el estudio.

Pensemos en las sendas del bien; pero no olviden los actuales gobernantes al mártir moderno, ocupado en quitar espinas y abrojos de tales sendas y sembrando flores para que pasee la humanidad entera.

ATANASIO HERNANDO.

Maestro interino.

ERROR MANIFIESTO

En el artículo *¡Qué lío!*, de nuestro compañero Sr. De Benito, echamos de ver un *lapsus* notable é impropio de su talento.

Si con muchos de sus escritos estamos enteramente conformes, no podemos asentir á lo que propone en la primera de sus peticiones al Ministro del ramo; esto es: «la fusión en una sola de las tres categorías 6.^a, 7.^a y 8.^a, con el sueldo de 1100 pesetas».

En primer lugar no conviene esto á los de 825 pesetas, porque con las actuales retribuciones ya cobran los mismos aquella cantidad, y algunos más.

Tampoco la admiten á gusto los de 625 pesetas, porque creen se les debe otorgar 1250 pesetas como haber mínimo, pues su actual plaza es de ascenso respecto á la siguiente.

Únicamente será justo y razonable para los actuales maestros de 500 pesetas.

Por otra parte es rara la asociación ó el profesor que no haya protestado de la refundición de las categorías 7.^a y 8.^a, destinando para ambas 1000 pesetas; y si á ellas se agregase otra más, aunque con el aumento de 100 pesetas, el número de protestantes sería casi infinito.

Dada la situación del Tesoro y la terquedad de los Gobiernos, lo que ha mucho tiempo debieron concedernos, debemos ser cautos y prudentes en nuestras exigencias: «pidiendo cosas razonables y convenientes para todos y que caigan

dentro de los límites de lo factible»—como dice el citado articulista—creemos que dichas tres últimas categorías deben subsistir aisladas y no refundidas, y con los sueldos nuevos que muchas Asociaciones, no pocos compañeros y nosotros proponemos.

Esta es la opinión general sobre el asunto, con la cual coincide la nuestra.

ALEJO HERNANDO.

Imón.

NOMBRAMIENTOS

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad, para Escuelas públicas de esta provincia, en virtud de los concursos de *ascenso, traslado y entrada* del mes de Enero último, nombrados con fecha 26 de Abril también último.

Por ascenso

D. Balbino Ignacio Julián Pano Martínez, para la elemental de niños de Usanos, con 625 pesetas y emolumentos legales.

D. Lorenzo Herranz Ibáñez, id. Ablanque, 625.

D. Santiago Montejo Arranz, id. Arbancón, 625.

Por traslado

D. José María Martín Hernández, id. Traid, 625 id.

D. Isidro Garoz Arroyo, id. El Cubillo, 625 id.

D. Ildefonso Martínez García, id. Drieves, 625.

D. Pablo Pérez Páramo, para la incompleta mixta de Armallones, con 550 pesetas y demás emolumentos.

D. Bienvenido Navarro Peñalver, id. Colmenar de la Sierra, 550 id.

D. Justiniano Saldaña Alonso, id. El Ordial, 500.

D. Mariano Martínez Sanz, id. Cubillejo del Sitio, 500 id.

D. Francisco González González, id. Yela, 500 id.

D. Basilio Gil Marinas, Torremocha del Campo, 500.

D. Ambrosio Villalvilla Crespo, id. Torrecuadrada de Valles, 500 id.

D. Emilio Tarrasó Esparza, Torremochuela, 500.

D. Cástor Alonso Navalpotro, id. Villaseca de Uceda, 500 id.

D. Moisés Sainz Gutiérrez, id. Pelegrina, con 500.

D. Pedro Mazarío de la Cuesta, Rivarredonda, 500.

D. Emilio Díaz, Pinedo id. Rienda, 500 id.

Por concurso de entrada

D. Pedro Manrique Catalina, Albendiego, 550.

D. Francisco Bueno Cárdenas, id. Aldeanueva de Guadalajara, 550 id.

D. Ubaldo Murillo Pérez, Torrecuadrada, 500.

D. Silverio Saiz Delgado, Chillarón del Rey, 500.

D. Celedonio de Beas y Díaz-Villar, id. Torronteras, 500 id.

D. José Muñoz Cantó, id. Palancares, 500 id.

D. Máximo Parra Puebla, id. Somolinos, 500 id.

D. León Isaac Ramiro y Checa, id. Villarejo de Medina, 500 id.

D. Ricardo Domínguez Cortés, Rueda, 500 id.

MAESTRAS.—*Por traslado*

D.^a Cecilia Taibó Alonso, para la elemental de niñas de Cantalojas, con 625 pesetas y emolumentos legales.

D.^a Elisa Barberá Ruipérez, para la incompleta mixta de Matas, con 500 pesetas y demás emolumentos.

D.^a Efigenia González Molinero, id. Fraguas, 500.

D.^a Francisca Herranz Checa, id. Santiuste, 500.
D.^a Vicenta Valladares Jadraque, id. La Barbo-
lla, 500 id.

D. María Elisa Díaz Hernando, id. Oter, 500 id.
D.^a Juana Yubero Domínguez, id. Alovera, 500 id.

De entrada

D.^a Justa Martínez Varas, id. Tabladillo, 500 id.

D.^a Petra Suárez Garrayo, id. Navalpotro, con 500.

D.^a Bernardina Jodra Olalla, id. Solanillos del Ex-
tremo, 500 id.

D.^a Petra Fernández Luna y Marjalizo, id. Villa-
res de Jadraque, 500 id.

D.^a Rosa Pérez Pérez Francés, Villacadima, 500.

D.^a Leocadia Sedano y Holguín, id. El Vado, 500.

D.^a Emiliana Sieteiglesias y Aparicio, id. Torre-
valdealmeñdras, 500 id.

D.^a Agustina Faus Masana, id. Escalera, 500 id.

D.^a Matilde María Ramírez y Payá, Concha, 500.

D.^a Dominga Vindel Barba, id. La Mierla, 500 id.

D.^a Emilia Rodrigo Bascuas, id. Muriel, 500 id.

Además, por el Ilmo. Sr. Rector de la Universi-
dad Central se han hecho los siguientes nombramien-
tos en propiedad para escuelas públicas de esta pro-
vincia, en virtud de resultados del concurso de entra-
da de Octubre de 1910, y nombrados con fecha 1.^o
de Mayo de 1911:

D. Antonio Carbonell Lena, para la incomple-
ta mixta de Almiruete, con 500 pesetas.

D. Tomás León Benita, id. Olmeda de Cobeta, 500
idem.

SECCION OFICIAL

ASAMBLEA DE ENSEÑANZA.—*Real decreto de
17 de Marzo disponiendo que se celebre en los
mismos centros docentes.*

En atención á las razones expuestas por el
Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Los temas del Cuestionario pro-
mulgado para la Asamblea general de enseñan-
za, que, conforme á lo prevenido en el Real de-
creto de 18 de Septiembre último, habían de ser
objeto de deliberación pública en Madrid, podrán
ser discutidos en el seno y en la residencia ofi-
cial de las Corporaciones, Centros y entidades á
quienes se invita para tales fines en el presente
Decreto, y las conclusiones correspondientes se
remitirán por escrito al Subsecretario del Mi-
nisterio de Instrucción pública, Presidente de la
Junta organizadora de dicha Asamblea, en la
forma que se preceptúan.

Art. 2.^o Se autoriza para responder oficial-
mente á los temas del cuestionario de la Asam-
blea general de enseñanza, en aquellos puntos
que afecten á sus jurisdicciones respectivas y á
su misión docente, á las facultades que integran
los diez distritos universitarios, así como á los
Institutos generales y técnicos, Escuelas de Ve-
terinaria, Comercio é Industrias, Artes indus-
triales, Náutica, Música y declamación, Nor-
males de Maestros y Maestras, y en general, á
todo Centro de enseñanza sostenido con fondos
del Estado.

Art. 3.^o También podrán responder á los te-

mas del Cuestionario, en la forma y límites pre-
venidos, las Academias de carácter oficial, el
cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólo-
gos, los Inspectores de primera enseñanza, los
Maestros y Maestras de las Escuelas públicas y
las Asociaciones de Maestros de las Escuelas
privadas.

Art. 4.^o En el término de ocho meses, á par-
tir de la fecha de la promulgación del presente
decreto, los Centros, Corporaciones y entidades
que acordasen verificarlo, bajo la presidencia de
sus Decanos, directores ó funcionarios á quienes
se confiera autorizadamente tal representación,
podrán deliberar sobre los temas que juzguen
de su competencia, y organizar libremente, por
mayoría de votos, la forma de sus deliberaciones,
exponiendo sus ideas y consignándolas en con-
clusiones escritas y firmadas, que se remitirán
en la forma indicada en el artículo 1.^o, y den-
tro del plazo que se determina en éste.

Art. 5.^o Las conclusiones habrán de ser re-
dactadas en forma breve, sencilla y precisa, y
si las corporaciones deliberantes lo creen neces-
ario, las acompañarán de una exposición ó preá-
mbulo, que exprese, con el mayor laconismo po-
sible, su justificación.

Art. 6.^o Las discusiones de los temas no ten-
drán carácter público, y sólo podrán intervenir
en ellas, con voz y voto, las personas que formen
parte de las Facultades, Claustros y Corporacio-
nes referidas.

Art. 7.^o A las conclusiones generales, si las
hubiere, se unirán también las de los votos par-
ticulares que se presenten, suscritas y razonadas
concisamente por sus autores, y en pliego apar-
te, copias certificadas de las actas de las sesio-
nes que con este motivo se hayan verificado.

Art. 8.^o Las discusiones de los temas del
Cuestionario, y todos los trabajos que de ella se
desprendan, habrán de verificarse sin entorpe-
cimiento, alteración ó retraso en las funciones
docentes de cada Centro de enseñanza.

Art. 9.^o Los Maestros de las Escuelas públi-
cas podrán reunirse para discutir los diez pri-
meros temas del cuestionario, (Sección 1.^a, letra
A,) en las capitales de cada provincia, durante
los primeros días del mes de Agosto próximo,
bajo la presidencia de los Inspectores provincia-
les de 1.^a enseñanza, y en su defecto, de los Di-
rectores ó Subdirectores de las Escuelas Norma-
les de Maestros.

La concurrencia de dichos Maestros podrá
hacerse, bien individualmente, ó bien por me-
dio de representantes elegidos en cada cabeza
de partido judicial, en reunión previa que ha-
de celebrarse antes de terminar el mes de Julio
próximo, para discutir y dar instrucciones á los
que hayan de asistir á la Asamblea provincial.

Esta representación será por clase y grado
de las Escuelas públicas que existan en la juris-
dicción.

Art. 10. Las Asambleas de Maestros que se
celebren en cada provincia, remitirán, si así lo
acuerdan, al Presidente de la Junta organizadora
de la Asamblea general, antes del 15 de Sep-
tiembre próximo, las conclusiones y los votos
particulares, así como certificados de las actas

correspondientes á las sesiones que se hayan celebrado.

Art. 11. El tema II del Cuestionario (Sección 1.^a, letra A), será discutido por los Claustros de los Centros de carácter oficial, dedicados á la enseñanza de niños anormales, conforme á lo prevenido por los restantes de enseñanza en este Decreto.

Art. 12. El Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, queda facultado para celebrar una Asamblea en Madrid, durante el mes de Julio próximo, sin menoscabo del cumplimiento de sus funciones oficiales, bajo la presidencia del Inspector de su ramo, que determine el Ministro de Instrucción pública, á la que sólo podrán asistir funcionarios ó representaciones oficiales de este Cuerpo, á fin de discutir los temas del Cuestionario y elevar sus conclusiones en la forma preceptuada.

Art. 13. Los Inspectores de primera enseñanza, elevarán directamente al Presidente de la Junta organizadora de la Asamblea, las conclusiones relativas á los temas del Cuestionario que concierne á la Inspección.

Art. 14. La Junta organizadora de la Asamblea general de enseñanza, compuesta del número de Vocales que determina el artículo 7.^o de dicho Real decreto, recopilará las conclusiones y redactará los resúmenes á que den lugar las deliberaciones de los temas del Cuestionario con sujeción á lo que se determina en el presente Decreto, completando su trabajo con un informe ó juicio crítico sobre las conclusiones presentadas, proponiendo al Ministro los trabajos que á su juicio deban publicarse, total ó parcialmente, percibiendo como compensación de su labor extraordinaria, las dietas que determine el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 15. En consonancia con lo que previene el último párrafo del artículo 9.^o del Real decreto ya citado, que reglamenta la celebración de la Asamblea general de enseñanza, la Comisión organizadora de la misma, queda facultada para solicitar informes sobre algunos temas del Cuestionario, de las corporaciones ó personas que se hayan distinguido notoria y relevantemente por sus trabajos en favor de la cultura popular, así como para resolver todas las dudas y cuestiones de detalle que afecten á la organización de este servicio.

Art. 16. El Ministro de Instrucción pública determinará la fecha en que hayan de publicarse los trabajos de la Asamblea, y en los próximos presupuestos del Estado se consignará el crédito necesario para ello.

Art. 17. La Secretaría de la Comisión organizadora radicará en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y funcionará para el servicio público de doce de la mañana á una de la tarde.

Dado en Palacio á 17 de Marzo de 1911.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amós Salvador.

(Gaceta 18 Marzo.)



JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA

PROVISION DE INTERINIDADES

En conformidad con las vigentes disposiciones y á fin de formar la correspondiente lista de aspirantes á interinidades, se convoca por el presente anuncio á todos los Maestros y Maestras que deseen aspirar á desempeñar en esta provincia, con carácter interino, escuelas públicas de 1.^a enseñanza.

Los aspirantes deberán dirigir, en el improrrogable plazo de 15 días, las instancias documentadas al Ilmo. Sr. Gobernador-Presidente de esta Junta, cuyo plazo de admisión de instancias empezará á contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Como documentos indispensables deberán acompañar á las instancias los que justifiquen la edad, título profesional, y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos. Este último extremo se justificará con el correspondiente certificado expedido por la Dirección general de Prisiones, Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los que deseen acreditar otros extremos relativos á méritos y servicios, deberán acreditarlos con los correspondientes documentos.

En las respectivas instancias determinarán los aspirantes con toda claridad el orden de preferencia en que desean ser nombrados, ya determinando este orden por razón de sueldo, de la categoría ó de los partidos judiciales á que pertenezcan las vacantes.

Los interesados deben tener muy presente lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y Real orden de 29 de Mayo del mismo año.

Guadalajara 9 de mayo de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.

(*Boletín oficial* de 10 de mayo.)

ANUNCIOS DE VACANTES

Universidad Central

(RECTIFICACIÓN)

En el anuncio de los concursos de ascenso y traslado de abril último, para la provisión de las plazas vacantes en este Distrito universitario, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del actual, entre las Escuelas de niños del concurso de ascenso de la provincia de Ciudad Real, aparece consignado por error la de Puertoblanco, en vez de Puertollano, que es el verdadero nombre del pueblo donde existe vacante la Auxiliaría objeto del referido anuncio.

Lo que en rectificación del expresado error se hace público para general conocimiento.

Madrid 3 de Mayo de 1911.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta 5 Mayo.)



Universidad de Granada

Concursos de traslado y ascenso á escuelas dotadas con sueldo inferior á 825 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de abril del pasado año de 1910 y en la Orden de la Dirección General de primera Enseñanza de 18 del actual, se anuncian, para su provisión en propiedad, por concursos de traslado y de ascenso, las plazas de Escuelas públicas, vacantes en este Distrito Universitario, dotadas con sueldo inferior á 825 pesetas, que se expresan á continuación:

TURNO DE TRASLADO

Plazas dotadas con 625 pesetas

Granada.—Número 1, Tocón (Hlora) (mixta), se provee en varón; 2, Alquife (niños) y 3, Viznar, (niños).

Jaén.—4, Menjibar (Auxiliaría), niños; 5, Los Villares (auxiliaría), (niñas).

Almería.—6, Urcal (Huércal-Overa), (niños); 7, Enix, (niñas); 8, Urracal, (niñas).

Málaga.—9, Alozaina (Auxiliaría), (niños); 10, Casarabonela (Auxiliaría), niñas.

Plazas dotadas con menos de 500 pesetas

Granada.—11, Manriquez (Murtas), mixta, se provee en hembra; 12, Neles, (Cástaras), (mixta), se provee en hembra; 13, Camarete (Guadix), (mixta), se provee en hembra; 14, Iznalloz (auxiliaría), niños; 15, Nívar, (niñas).

Almería.—16, Cerricos (Oria), niños; 17, Almanzora (Cantoria), (niños); 18, Marchal (Enix), (niñas); 19, Fuente Santa (Gérgal), mixta.

Málaga.—20, Teba (auxiliaría), (niños), con 547'50 pesetas; 21, Las Cuevas (Comares), (mixta), se provee en hembra.

TURNO DE ASCENSO

Plazas dotadas con 625 pesetas

Granada.—Número 1, Fuente Nueva (Ore), (mixta), se provee en hembra; 2, Dehesas de Guadix, (mixta), se provee en hembra; 3, Piceña, (niños).

Jaén.—4, Torres de Albánchez, (niñas).

Almería.—5, Terque, (niñas).

Málaga.—6, Viñuela, (niños); 7, Borge, (niñas); 8, Serrato, (niñas).

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Rectorado dentro del improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á aquéllas la hoja de servicios debidamente certificada, totalizada y cerrada el día 1.º del corriente mes y la cubierta del expediente.

Las condiciones de preferencia en estos concursos se determinarán conforme á lo dispuesto en la regla 5.ª de la Orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 del actual, que establece que para la prelación se atenderá á la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad; teniéndose en cuenta para las demás condiciones, conforme á lo establecido en la re-

gla 6.ª de la citada disposición, las prescripciones del Real decreto de 15 de abril de 1910, á las que deberán sujetarse también los concursantes para formalizar su documentación.

Granada 28 de Abril de 1911.—El Rector,
Federico Gutiérrez.

(Gaceta 8 Mayo).

DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido de Cogolludo

Acuerdos tomados en la Junta general del día 2 del corriente mes:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar el sentimiento de los asociados, por el fallecimiento del socio fundador de esta Asociación D. Pedro Roquero y Moreno, maestro jubilado de Humanes.

3.º Admitir y considerar como socios de derecho á los que ya venían siéndolo de hecho, y además á D. Santiago Bedoya Sagarrabay, maestro de Málaga del Fresno; D.ª Aurora Fernández Candelas, de Cogolludo; D. Mariano E. Alejandro y Martínez, de Fuencemillán, y D. Wenceslao Losa Rangil, de Montarrón.

4.º Enviar á D. Félix Luis Sánchez, maestro de Campillo de Ranas, á petición suya, y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, un recibo de la cuota de 2'50 pesetas entregada al Tesorero de esta Asociación para gastos de representación en la proyectada Asamblea de enseñanza, cuya cuota, en unión de las de todos los demás socios, se acuerda quede á favor de dicha Asociación.

5.º Que á los actuales maestros propietarios de la 7.ª y 8.ª categorías, les sean reconocidos, sin previa oposición y sin cambiar de escuela, los nuevos sueldos de 1250 pesetas á los primeros y 1000 á los segundos.

6.º Que los maestros propietarios que tengan oposiciones aprobadas pasen á disfrutar los sueldos que les correspondan, según la nueva escala y categoría á que pertenezcan, sin derechos limitados.

7.º Que en caso de ser indispensable la oposición para disfrutar los nuevos sueldos, los maestros propietarios que tomen parte en los ejercicios para la oposición limitada y merezcan la aprobación, sin que haya plaza para ellos, no tengan precisión de practicar otros ejercicios, quedando en expectación de vacante, que irán obteniendo con el nuevo sueldo, según lista de mérito relativo, y á medida que ocurran aquéllas.

8.º Que no deben fusionarse las categorías de las escuelas de 500 y 625 pesetas, porque los maestros que regenten éstas resultarían en condiciones económicas de inferioridad, por la incompatibilidad de cargos que para ellos existe.

9.º Que el material debe asignarse á las escuelas de conformidad con el censo escolar.

10. Que se pague el material de adultos del segundo semestre de 1907, como igualmente todos los atrasos.

11. Que á los maestros con certificado de ap-

titud, se les reconozca derecho á la jubilación.

12. Que también los servicios interinos prestados con posterioridad á la promulgación de la Ley de Derechos pasivos, deben computarse para la jubilación durante todo el tiempo que hayan sufrido descuento para dichos fondos».

Estos acuerdos son copia exacta del original á que me refiero.—Cogolludo 9 de Mayo de 1911.—V.º B.º: El presidente, *Modesto Sanz y Santos*.—El secretario, *Pascual Segoviano*.

A los maestros del partido de Molina de Aragón

Siendo urgente y no menos conveniente para la clase tratar de asuntos relacionados con la Liga de Maestros Rurales, se convoca á reunión general en Molina de Aragón, como capital de partido, á todos los señores Maestros de ambos sexos, con ejercicio y sin él, para el día 14 del actual, y hora de las once de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Escuela pública de niños de dicha ciudad.

Creo que todos han de responder á este llamamiento con indecible asiduidad, pues así corroborarán el interés que con ello han de patentizar en pró de nuestra honrosa clase profesional.

Sacudan la apatía é indiferentismo aquellos que por desgracia entre la misma pudieran existir, y con ello darán una prueba más de verdaderos entusiastas, y á la vez pondrán de relieve el fuerte é inquebrantable lazo de fraternidad.

Os saluda vuestro secretario de Asociación
BENITO RUBIO TRILLO.

Castilnuevo 8 Mayo 1911.

Los Maestros de Escuelas públicas Superiores de España

Se han constituido en Asociación nacional.

El Reglamento para darle forma legal será en breve presentado al Gobernador de Madrid para su aprobación.

Han pedido al Ministro:

1.º Que á través de todas las reformas que se lleven á cabo, deben subsistir las enseñanzas de *parvulos, elemental y superior*, graduando cada una de ellas como se hace en todas las naciones cultas extranjeras.

2.º Que, en su consecuencia, deben subsistir los escalafones especiales de dichos grados hoy existentes, sin refundirlos en uno general; y

3.º Que los Establecimientos de instrucción primaria que se vayan creando, deben formarse con las Escuelas graduadas de las tres enseñanzas, formando así el moderno Grupo Escolar Graduado, que, con tan brillante éxito funciona en las poblaciones de Europa y América, en donde se halla establecida tan excelente organización escolar.

Para la solución de tan interesantes cuestiones, proponen al Ministro diferentes soluciones.

La Asociación la constituirán de modo que se ocupe de estudiar los asuntos de mayor interés para la grande obra de la cultura patria rea-

lizada por la Escuela primaria, proponiendo á los Gobiernos las soluciones que sean más conducentes á tan interesante fin.

Publicará un Boletín de información central, oficial y extraoficial, de cuanto pueda convenir á los intereses profesionales de los asociados y á la enseñanza que representan.

Constituyen provisionalmente su domicilio social en Madrid, Silva, 22, 2.º, debiéndose dirigir la correspondencia á D. F. P. Cervera, de la Graduada de la Normal Central.

NOTICIAS

Advertencias.—Continúan algunos Maestros de la provincia y fuera de ella, sin abonar los descuentos en esta Administración. Les advertimos y rogamos que los satisfagan, evitando así trabajo constante de reclamaciones.

—Advertimos también á cuantos nos encargan impresos ó asuntos, que necesitan gastar alguna cantidad, nos la envíen en sellos al hacernos el encargo, para evitarnos anticipos gratuitos.

Saludo.—El domingo último tuvimos el gusto de saludar en esta capital á los Sres. D. Godofredo Escribano, D. Ezequiel Solana y D. Victoriano F. Ascarza, de la Comisión encargada de erigir la estatua al Conde de Romanones, y á D. Isidro Almazán, maestro de Atienza, uno de los iniciadores de la idea de la erección.

Material científico.—Por real decreto de 17 de marzo, se crea un Instituto para la administración y reparto del material científico, el cual se relacionará directamente con el Ministro y Subsecretario de Instrucción pública. Aunque por ahora así parecer, no se refiere al de las Escuelas, no olvidemos que no es nueva esa tendencia y que pudiera, no tardando, llegar á hacerse extensivo á ellas.

Gracias.—Las damos al Dr. Ballesteros, por las deferencias que tuvo para con esta publicación, en la novillada celebrada en esta ciudad á beneficio del proyectado Consultorio de niños de pecho, el domingo último.

«La Escuela Nacional»:—Hemos recibido el número 12 de esta notable revista que se publica en Valencia, y cuyo número supera, si cabe, á los anteriores.

Tanto la parte artística, como el texto, tienen que merecer el aplauso de los profesionales; no vacilando nosotros en recomendar la adquisición de tal revista, una de las mejores de España.

Oficinas: Cirilo Amorós, 36, Valencia.

Las oposiciones.—Se dice que ya están redactadas las Instrucciones para las oposiciones á mejora de sueldo y que se verificarán en las capitales de provincias, dándose toda clase de facilidades á los Maestros de 500 y 625 pesetas para que puedan ser confirmados en los nuevos sueldos.

Señores Maestros: Todos conocéis la real orden

de 29 de octubre de 1910 sobre la enseñanza del sistema métrico decimal en las Escuelas, y por su contenido comprenderéis la gran necesidad de proveeros de libros adecuados á tan importante enseñanza.

Escrito expresamente para las Escuelas, ha sido aprobado por real orden de 17 de enero de 1910 el *Tratado completo del Sistema métrico decimal*, por D. Pedro de Diego, Maestro de Guadalajara.

Se vende en casa del autor, Jaudenes, 35, y en la *librería de D. Antero Concha*, á 2,50 pesetas la docena. Los Sres. Maestros y Libreros que deseen encargarse de la venta, se les abonará el 20 por 100.

Pagos.—Los respectivos Habilitados han satisfecho los haberes de personal correspondientes al mes de abril último.

Ceses.—En las Escuelas de La Fuensaviñán y Tortuero han cesado los maestros D.^a Antera Martín y D. Bienvenido Navarro.

Poseiones.—Se han posesionado de las Escuelas de Humanes, D. Alberto Valenciano; de Mohernando, D. Felipe Cristobal; de Durón, D. Baldomero Martínez; de Bañuelos, D.^a Jacinta Torija, y de Cedejas de la Torre, D.^a María Herrán.

Visita.—Desde el 7 del actual se halla girando visita ordinaria en los partidos de Sigüenza y Atienza, el Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Credenciales.—El Rectorado de Valladolid, ha remitido credenciales para la Maestra D.^a Margarita de la Macorra, nombrada para la Escuela de Barrio de San Pedro (Palencia), y D. Eusebio Bravo, para Sampayo.

Clausura.—Las Escuelas de los pueblos de Aragosa y Pozo de Guadalajara, han sido clausuradas por existir epidemia.

Desierta.—Ha comunicado el Rectorado Central, que ha quedado desierta la Escuela del pueblo de Escariche, por falta de aspirantes.

Retenciones.—Por haber cumplido las órdenes

de la Superioridad, ha sido levantada la suspensión de sueldo á los Maestros D.^a Dolores López, D.^a Dolores Más y D. Gregorio Mínguez.

Poseión.—Se ha comunicado al Rectorado que la maestra nombrada para la Escuela de La Loma D.^a Dolores Picó, se posesionó fuera del plazo legal.

Enlaces.—En plazo breve contraerá matrimonial enlace con la bella señorita D.^a Lucía Velz, el joven Maestro de Romanillos de Atienza D. Mateo Ballestero.

Muy pronto también se celebrará la boda de la ilustrada Maestra de La Mierla D.^a Victoria Juárez.

Reciban los futuros contrayentes nuestra enhorabuena.

Pésame.—Lo enviamos al maestro de El Casar de Talamenca nuestro amigo D. Federico Dilla, por el fallecimiento de su padre político D. Angel Carpintero, ocurrido el sábado último en dicho pueblo.

Anticipación.—Los Maestros del partido de Molina recibirán con anticipación este número, al objeto de que conozcan á tiempo la convocatoria de la Asociación, que insertamos.

CORRESPONDENCIA

Miedes.—G. M. Contestado por correo.

Trillo.—D. O.—Se le escribió.

Olmeda de Jadraque.—M. L. S.—Si la partida la envió en época reciente, no mande otra. Remita otra hoja de servicios si es para el escalafón, y si no, avise para devolverle la que mandó.

Torrecañadilla.—R. M.—En Montemolín (Badajoz). Ya se le remitió credencial.

Fuentelsaz.—P. S.—Enviado número.

Imón.—A. H.—Aunque no somos partidarios de la *reprisse*, por tratarse de V. lo publicaremos.

Fuembellida.—J. M.—Se contestó por correo.

Buenaventura.—N. G.—Su Habilitado me dice que remitirá la paga á Sigüenza y que no ha recibido el cese de su señora. En su vista no le he podido enviar la cantidad que indica; adenda usted los recibos de suscripción y 2'50 pesetas del mapa que recibió.

Cubillejo del Sitio.—M. M.—Al de traslado.

Fuentelviejo.—A. R.—Recibido 1'50 pesetas, importe de un trimestre.

Montarrón.—W. L. R.—Hecho el desdoble, corresponde á la oposición.

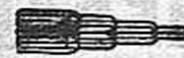
Milmarcos.—J. M. D.—Se remiten documentos.

Guadalajara.—*Imprenta de Antero Concha*: 1911.

LA AURORA.—Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

bajo la dirección de D. ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

 CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877 

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer á los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse á precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sras. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

Hojas de servicios y otros impresos para Maestros, en la librería de A. Concha

REVISTA DE EDUCACION.

Esta Revista, que aparece mensualmente en números de 100 páginas, esmeradamente impresos y bien presentados, y que no está afiliada á partido ni escuela determinada, publica en todos los números muchos é interesantes trabajos de colaboración de las más reputadas firmas de España y del extranjero; publica también lecciones prácticas de educación que interesan á los Maestros; un extracto concienzudamente hecho de cuanto de notable dicen las mejores Revistas nacionales y extranjeras; reseñas de las instituciones de cultura más notables de España y América, así como una nutrida crónica de cuanto en sentido educacional acaece en el mundo. Da también, en forma encuadernable, seis obras de Pedagogía teórica y práctica. Finalmente, publica hojas sueltas de anotaciones pedagógicas para el Maestro, según los modernos sistemas de enseñanza. — La Revista de Educación abre entre sus suscriptores Concursos de obras educativas, de los cuales tiene ya publicado el primero con seis premios de mil pesetas cada uno, en las condiciones que se especifica en todos los números de la Revista. — Precio de suscripción para España: 8 pesetas al año, que los Sres. Maestros, por excepción, pueden abonar por trimestres. Para más detalles, pídase número de muestra ó prospecto explicativo, á la **SOCIEDAD GENERAL DE PUBLICACIONES.** — Diputación, 211, BARCELONA 14 Jul.—12



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL
COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España
Francia y Portugal

47 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la VIDA—Seguros sobre INCENDIOS

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA... DON JULIAN RAMIREZ,

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

**NO COMPRAD
NO COMPRAD
NO COMPRAD**

GRAN SURTIDO EN PAÑUELOS DE CRESPON. — No comprad sin ver precios en esta casa. Desde 15 á 100 pesetas, lisos con flecos superiores, de ocasión verdad.

Ventas á plazos y al contado.

Compro alhajas, oro y plata.

ESTUDIO, 10, GUADALAJARA. (Única tienda en toda la calle.)

OBRA NUEVA.—Exito Escolar

EL AMIGO

MÉTODO COMPLETO DE LECTURA PARA NIÑOS Y NIÑAS

por **JUAN PAZZI**

PEDAGOGO ITALIANO

- Versión española de Rafael Ruiz López -

EL AMIGO es el método de lectura más ameno, más completo, más pedagógico y más genial que se ha publicado en España.

Consta de cuatro libros esmeradamente impresos, con profusa ilustración, encuadernados en cartón, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, necho exclusivamente para este Método.

Libro primero, 5 pesetas docena; segundo, 7'50; tercero, 9; y cuarto, 12 pesetas docena.

Pídase en la librería de Antero Concha, Plaza de San Esteban, 2, Guadalajara.

2 Sep.—Añ.